



RESOLUCIÓN QUE IMPLEMENTA EL INGRESO DE TRAMITES DE ESTA SUBSECRETARIA EN PLATAFORMA DIGITAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2019

R. EX. N° 3741

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 001, de fecha 24 de enero de 2019, sobre transformación digital en los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 001 citado en Visto, sobre transformación digital en los Órganos de la Administración del Estado, encomienda la tarea de introducir cambios legales y administrativos necesarios para implementar la tarea encomendada al Ministerio Secretaría General de la Republica.

Que es misión de dicho Ministerio, coordinar y asesorar intersectorialmente a los órganos de la Administración del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales, coordinar su implementación, así como asesorar y apoyar en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para la mejora de gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicio.

Que una de estas medidas busca realizar un esfuerzo de racionalización, simplificación y digitalización de los tramites públicos, especialmente aquellos que tienen mayor impacto en la vida de las personas, así como aquellos que facilitan el desarrollo de emprendimientos o actividades productivas que aporten al crecimiento del país.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3° inciso segundo de la Ley N° 18.575, los organismos de la Administración del Estado tienen el deber de observar, entre otros, los principios de coordinación y control, por lo que esta Subsecretaría ha desarrollado un proceso de digitalización de los tramites de interés de sus usuarios, a través de la plataforma digital proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la Republica, disponible en el link <https://subpesca.cerofilas.gob.cl/>, o el link que lo reemplace.

Que la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, modifica, entre otros, el artículo 5° de la Ley N° 19.880, y estableció que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley.

Que según la normativa vigente, muchos de los reglamentos que regulan los requisitos y procedimiento que deben observarse en la tramitación de los trámites que son de competencia de esta Subsecretaría, disponen que la solicitud deba ingresarse ante otro organismo público, o que es necesaria la presentación de documentos originales en forma presencial que no es posible omitir ni subir a través de la plataforma digital.

Que en estas circunstancias es necesario regular el procedimiento electrónico que implemente el ingreso voluntario de una solicitud en la plataforma digital, en la etapa de implementación, para conciliarlo con la normativa vigente.

RESUELVO:

1.- Impleméntese el ingreso voluntario de las solicitudes que de conformidad con la normativa vigente son de competencia de esta Subsecretaría, en la plataforma digital proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la Republica, disponible en el link <https://subpesca.cerofilas.gob.cl/>, o el link que lo reemplace, para lo cual el solicitante deberá ingresar con su clave única y deberá incorporar toda la información y adjuntar todos los documentos necesarios y exigidos por el sistema y por el reglamento respectivo, generando una solicitud electrónica y un certificado de ingreso.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.- de la presente resolución, en los casos que el reglamento sectorial que rige el trámite respectivo disponga que la solicitud deba ingresarse ante otro organismo público, o que es necesaria la presentación de documentos originales en forma presencial que no es posible omitir ni subir a través de la plataforma digital, el certificado que se genere al ingresar la solicitud electrónica consignará la necesidad de obtener algún pronunciamiento o de adjuntar los documentos que en él se señalen, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de emisión de este certificado, lo que permitirá dar continuidad con la tramitación electrónica de la solicitud.

3.- Una vez que la solicitud sea ingresada a la Subsecretaría conforme al reglamento sectorial que rige el trámite respectivo, con todos los antecedentes, incluido el certificado electrónico, se dará inicio al procedimiento de revisión, momento a partir del cual el titular de la solicitud o quien actúe en su nombre, podrá hacer seguimiento vía electrónica.

4.- En caso de no cumplir con lo requerido en el certificado señalado en el numeral 2.- de la presente resolución, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de emisión del mismo, se procederá a eliminar el trámite digital creado en el sistema y pendiente de procedimiento en la bandeja de entrada, siendo ello debidamente notificado al solicitante vía electrónica.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE**


ROMAN ZELAYA RIOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
LOP/CSB/MFC